NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KMONPE S.A.

(Capital Autorizado : US$ 1,600.00)

(Capital Suscrito : US$ 800.00)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor MARCOS DIAS CASQUETE, Abogado, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores **KEVIN SCOTT MONCAYO MC GUINESS,** soltero, ingeniero comercial y **ANDREA MICHELLE PEDRAZZOLI ARELLANO,** soltera, estudiante. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de ésta Escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y más documentos que son del tenor siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO":** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su buen cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Anónima la misma que se denominará: **KMONPE S.A.,** los señores **KEVIN SCOTT MONCAYO MC GUINESS y ANDREA MICHELLE PEDRAZZOLI ARELLANO,** ambos por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye

mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA KMONPE S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en ésta ciudad la compañía que se denominará **KMONPE S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse: **1)** Al comercio, importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, exportación y producción de bolsos, mochilas, carteras, cinturones y otros relacionados al mismo genero, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras y prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, bisutería, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, productos de belleza, reparación, industrialización y mantenimiento de vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos

biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y cojines de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, campamento, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de

origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; **2)** Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; **3)** Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; **4)** Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; **5)** Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; **6)** Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; **7)** Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches,

grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; **8)** Prestación de servicios portuarios y aduaneros; **9)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **10)** Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; **11)** Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; **12)** Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **13)** Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; **14)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **15)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **16)** Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; **17)** Se dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; **18)**

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
Dr. Marcos Díaz C.
Guayaquil - Ec.

Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **19)** Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; **20)** Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; **21)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; **22)** Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; **23)** Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos

para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **24)** Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); **25)** Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **26)** Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **27)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **28)** Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **29)** Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; **30)** Realizará capacitación, seminarios y talleres; **31)** Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia de abordaje, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; **32)** Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; **33)** Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; **34)** Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; **35)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; **36)** Cuidado, protección y adiestramiento personalizado

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON DAULE

de toda clase de animales domésticos y no domesticados; **37)** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; **38)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **39)** La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS - PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión

de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; **40)** Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Dr. Marcos Díaz C.

ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, el capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación no extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la

naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que se constituye en su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá *extraordinariamente en cualquier tiempo*, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la

advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas; y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomará por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el

respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallaré presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, **g)** Aprobar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento

del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **i)** Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente; **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en éstos Estatutos; **c)** Dictar presupuestos de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, controlar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictas reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, **k)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7272992
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONCAYO ZEAS GALO ESTUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2009 14:26:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KMONPE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA

NICOLAS RODRIGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261461693
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
KMONPE S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
MONCAYO MC GUINESS KEVIN SCOTT Id No. 0910820000	$ 150.00
PEDRAZZOLI ARELLANO ANDREA MICHELLE Id No. 0917939670	$ 50.00
TOTAL:	$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2009-12-16

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		200.04
200.00	0.04	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO. (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo. el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco. que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito. o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador. el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso. autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2009-11-16

p. Banco del Pacífico

BANCO DEL PACÍFICO S.A.
CIN PRINCIPAL
Jenny González T.

Firma Autorizada
gonzalez tomala jenny susana

No. 002422

Rev.07-07

demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.-El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente; **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **KEVIN SCOTT MONCAYO MC GUINESS,** ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señorita **ANDREA MICHELLE PEDRAZZOLI ARELLANO,** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de esta. Así consta del certificado bancario que se agrega al instrumento público. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías. Agregue usted señor Notario el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacifico. f) Ilegible.- Doctor GALO ESTUARDO MONCAYO ZEAS.- Registro número dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que

se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueba en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

KEVIN SCOTT MONCAYO MC GUINESS
C.C.# 091082000-0
C.V. # 059-0360

ANDREA MICHELLE PEDRAZZOLI ARELLANO
C.C.# 091793967-0
C.V. # 193-0028

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0007371, dictada por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañìa de Guayaquil, el 25 de Noviembre del 2009, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice: ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la constitucion de la compañía KMONPE S.A., otorgada ante mì, el 17 de Noviembre del 2009.- Guayaquil, treinta de Noviembre del dos mil nueve.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Dr. Marcos Diaz C.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.861
FECHA DE REPERTORIO: 01/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha primero de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.09.0007371,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ,** el **25 de noviembre del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **KMONPE S.A.,** de fojas **137.865 a 137.886,** Registro Mercantil número **22.569**. -

ORDEN: 53861

XXRAZCADENA1XX

XXRAZCADENA2XX

XXRAZCADENA3XX

XXRAZCADENA4XX

$

REVISADO POR:

AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0028338

Guayaquil,

23 DIC 2009

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KMONPE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL